**Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición** para cubrir un (1) cargo de Docente de Artesanías en la Escuela Municipal de Artes Plásticas Manuel Musto dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación según Decreto Nº 0057/2025

**Requisitos mínimos para la postulación al Concurso**

Son requisitos mínimos para postularse al presente Concurso:

**1.** Poseer los requisitos generales de admisión exigidos por el Estatuto y Escalafón del Personal Municipal:

a) Ser argentino/a, nativo/a o naturalizado/a, salvo caso de excepción cuando determinados tipos de actividades así lo justifiquen.

b) Poseer condiciones morales y de conducta, según lo establecido en el Estatuto y Escalafón del Personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe (Ley N° 9286).

c) Poseer aptitud psicofísica para la función a la cual aspira ingresar.

d) Contar con Título habilitante de nivel Terciario y/ o Universitario en Artes Visuales e idoneidad demostrable en el área a concursar.

e) Demostrar solvencia en relación a la artesanía en torno a las artes visuales en general, de acuerdo a las áreas de trabajo de la Escuela.

f) Tener amplia disponibilidad horaria de acuerdo a los requerimientos institucionales.

g) Conocimiento, predisposición, empatía y habilidades para el trabajo con grupos heterogéneos.

**2.** Aprobar las condiciones de ingreso establecidas en el Art. 11 del Estatuto del Personal Municipal, por el cual no podrá ingresar a las dependencias comprendidas en el ámbito del presente Estatuto:

1. El/La que hubiera sufrido condena por hecho doloso.
2. El/La que hubiera sido condenado/a por delito cometido en perjuicio o contra la administración pública.
3. El/La fallido/a o concursado/a civilmente, hasta que obtuviere su rehabilitación.
4. El/ La que tenga pendiente proceso criminal por delito doloso
5. El/La que esté inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos, durante el término de la inhabilitación.
6. El/La que hubiera sido exonerado/a en cualquier dependencia de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades y Comunas, hasta tanto no fuera rehabilitado.
7. El/La que se encuentre en situación de incompatibilidad.
8. El/La que hubiera sido declarado/a cesante con justa causa, hasta transcurrido, cinco (5) años del acto separativo.
9. El/La que se encuentre en infracción a las normas de empadronamiento, enrolamiento.
10. El/La que hubiera sido declarado/a deudor/a del Fisco, mientras no haya regularizado su situación.
11. Todo personal con edad superior o mínima establecida para la jubilación ordinaria para el personal dependiente, salvo aquellas de reconocido prestigio que podrán ingresar únicamente como personal no permanente.